

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LALA OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA EMPRESA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN CON TAL CARÁCTER AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA **LA UNIVERSIDAD**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2. El Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley, según consta en la escritura pública número 5,997, volumen 87 de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.3. Tiene un objeto social, que incluye entre otros puntos participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.4. Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Calle 5 de febrero número 818 Sur, Colonia Centro, código postal 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, (en lo sucesivo, las "INSTALACIONES") mismo que señala para todos los efectos del presente convenio, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITS-620522-QH1.

I.5. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio, es su deseo celebrar el mismo con **LA EMPRESA**.

II. DECLARA **LA EMPRESA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 1111, volumen vigésimo tercero de fecha 11 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Hugo García Sanchez, adscrito a la



Notaría Pública número 8 para el Distrito Judicial de Viesca, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 82277\*1 de fecha 12 de noviembre del 2010

- II.2.** Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.3.** Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, código postal 35079, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave LOP-101111-GH5.
- II.4.** Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio, es su deseo celebrar el mismo a fin de recibir de **LA UNIVERSIDAD**, el apoyo y los beneficios a que se refiere el presente convenio.

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

- III.1.** Que se reconocen mutua y recíprocamente con la personalidad jurídica con que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar.
- III.2.** No hay dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

En virtud de lo antes expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** – Establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

**SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO.** – Atendiendo al objeto del presente convenio, los descuentos que **LA UNIVERSIDAD** otorga a **LA EMPRESA** y a sus colaboradores, incluidos sus familiares directos (cónyuge e hijos), en lo referente a educación continua son los siguientes:

- 2.1** Otorgará un descuento del 20% en cursos, talleres, seminarios o diplomados que oferte la Coordinación de Educación Continua, adscrita a **LA UNIVERSIDAD**, el descuento no aplica para el trámite de constancias.
- 2.2** En cursos, talleres, seminarios o diplomados personalizados para **LA EMPRESA**, se tiene que **LA UNIVERSIDAD** ofrece un 20% de descuento.
- 2.3** Otorgará un descuento del 20% en cursos del Centro de Idiomas, adscrito a la Coordinación de Educación Continua.
- 2.4** El descuento para los cursos, talleres, seminarios o diplomados que se oferten a la comunidad por la Coordinación de Educación Continua.





**TERCERA. VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, para lo cual bastará se notifique por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

En el caso de que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado, el colaborador podrá gozar del beneficio del descuento hasta la total conclusión de la capacitación de éste, desde que dicho descuento le fue otorgado; una vez concluido, se suspenderá el descuento.

**CUARTA. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.** - Además de las descritas en este convenio, **LA UNIVERSIDAD** tendrá las responsabilidades siguientes:

- 4.1 Promover, asesorar y organizar los diplomados, cursos y talleres de especialización.
- 4.2 Enviar periódicamente a **LA EMPRESA**, la información de los cursos vigentes que brinda, así como el monto de inversión de los programas ofrecidos.
- 4.3 Llevar un registro de los colaboradores de **LA EMPRESA** que se inscriban en los eventos de capacitación, toda información que sea necesaria para **LA UNIVERSIDAD** y será recabada por esta última.
- 4.4 Generar listas de asistencia, evaluaciones y constancias de participación de los alumnos, entregando a la empresa evidencias de su personal en caso de que así lo requiera.

**QUINTA. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.** - Difundir entre sus colaboradores toda la información relativa al presente convenio y los beneficios que ofrece **LA UNIVERSIDAD** para ellos. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la respectiva información para el trámite de facturación y posteriormente realizar el pago correspondiente a **LA UNIVERSIDAD** por los servicios recibidos y aceptados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato en un plazo máximo de 70 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura correspondiente, acompañada de la documentación soporte que proceda y el acuse de recibo, conteniendo el sello del área receptora de los servicios, fecha de recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos.

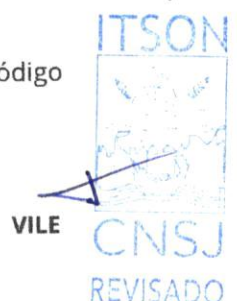
**SEXTA. CONTACTOS.** - Las partes señalan los siguientes contactos para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tengan que ser enviados entre las partes, relacionadas con el presente convenio:

**LA EMPRESA:**

Nombre: Jesús Enrique Larrañaga Ysunza  
 Domicilio: Francisco Villa Nueva número 2402 Colonia Parque Industrial, en la ciudad de Obregón, Sonora, código postal 85059.  
 Teléfono: 644-410-42-00 Ext. 4221  
 Correo: [jesus.larranaga@grupolala.com](mailto:jesus.larranaga@grupolala.com)

**LA UNIVERSIDAD:**

Nombre: Daniel Seferino Apodaca Larrinaga  
 Domicilio: Calle 5 de febrero número 818 Sur, Colonia Centro, de Ciudad Obregón, Sonora, código postal 85000.  
 Teléfono: 644-410-09-00 Ext. 2945



Correo: [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx)

En caso de existir cualquier modificación o cambio en los contactos de las partes, éstas convienen en comunicarse por escrito los nuevos datos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- 7.1 El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, así como las señaladas en la ley para esta clase de convenios.
- 7.2 Que **LA UNIVERSIDAD** inicie cualquier conflicto de carácter judicial contra **LA EMPRESA** o cualquiera de sus filiales, subsidiarias, empresas controladas y/o por controlar.
- 7.3 Que **LA UNIVERSIDAD**, a discreción de **LA EMPRESA**, le cause daños a su imagen pública.

La parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho al pago de daños y perjuicios que se le hubieren causado. Para rescindir el presente convenio, bastará simple notificación por escrito a la parte que incumpla, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por rescindido.

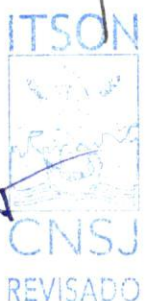
**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, así como de la información y documentación que se entregue para el cumplimiento de éste, por lo que las partes de ninguna forma podrán divulgar o revelar la información confidencial a la que tengan acceso o que le sea proporcionada por la otra parte, de manera impresa, verbal, por audio, por correo electrónico y/o en general por cualquier medio.

La información confidencial no deberá ser utilizada en provecho de cualquiera de las partes o para fines distintos a los específicamente señalados en el presente instrumento. La parte receptora de la información se obliga a devolver toda la información que la parte emisora de ésta haya entregado, cuando fuere requerido por escrito.

En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente cláusula y/o que señalen las leyes aplicables, las partes estarán sujetas a las sanciones que las leyes prevén, así como, a indemnizar por los daños y perjuicios que se ocasionen.

La presente cláusula estará vigente por todo el tiempo de duración del presente convenio y por 3 (tres) años posteriores a su terminación y/o rescisión, salvo que: i) la información se vuelva parte del dominio público sin que medie culpa de la parte emisora de la información, ii) la información sea divulgada a la parte receptora, por un tercero, sin violación de obligaciones de confidencialidad y iii) cuando las leyes exijan su divulgación o por requerimiento de cualquier autoridad judicial o administrativa.

**NOVENA. USO DE LA MARCA.** - **LA UNIVERSIDAD** reconoce la propiedad de las marcas de **LA EMPRESA** y signos distintivos, por lo que expresamente acuerda que, si **LA UNIVERSIDAD** deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de **LA EMPRESA**, requerirá de su autorización previa y por escrito que en su caso emita su titular, en el entendido de que cualquier autorización se limitará sólo para el objeto de este convenio. El contenido de la presente cláusula





también aplicará a **LA EMPRESA**, respecto de las marcas y signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Dado que el presente convenio se trata de una relación civil, en ningún momento se podrá presumir, interpretar o establecer la existencia de subordinación o relación laboral alguna entre el personal de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, no existiendo con esto una relación obrero patronal entre ellos.

Por lo expuesto en el presente apartado, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener a **LA EMPRESA** y en su caso a sus representantes, directivos, empleados, socios, compañías filiales, afiliadas, empresas controladas y por controlar, a salvo y en paz de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de toda controversia laboral y/o responsabilidad de la misma naturaleza o de cualquier otra índole con sus empleados contratados por **LA UNIVERSIDAD**.

Será obligación única, exclusiva e indelegable de **LA UNIVERSIDAD** la carga laboral y social de todos y cada uno de su personal, estas cargas laborales son de manera enunciativa y no limitativas, las siguientes: 1) Dar de alta en tiempo y forma, con el sueldo que efectivamente perciben, a todo el personal comisionado; 2) las obligaciones de entregar los créditos fiscales a las autoridades correspondientes y que tengan relación directa e indirectamente con las obligaciones de seguridad social, todo lo anterior de conformidad con la legislación correspondiente; 3) la obligación de otorgar a su personal las prestaciones mínimas que exige la Ley Federal de Trabajo; y 4) celebrar con todos y cada uno de sus trabajadores por virtud de los cuales **LA UNIVERSIDAD** preste sus servicios, su respectivo contrato individual de trabajo, mismo que deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo.

En el eventual caso de que **LA UNIVERSIDAD** no actúe con oportunidad y eficacia para poder librar a **LA EMPRESA** de cualquier conflicto, demanda, queja o controversia derivada de las relaciones laborales existentes entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal a su servicio, en el que se involucre a **LA EMPRESA**, **LA UNIVERSIDAD** reembolsará a **LA EMPRESA** todos los gastos en que se vea obligado a incurrir en su defensa y representación, incluyendo honorarios de abogados, con el fin de resolver los conflictos de carácter laboral que **LA UNIVERSIDAD** no haya podido solucionar.

**DÉCIMA PRIMERA. NO REPRESENTACIÓN.** - **LA UNIVERSIDAD** expresamente reconoce y acepta que en el desarrollo del cumplimiento de este convenio no es ni mandataria ni representante de **LA EMPRESA** y, por lo tanto, no podrá obligarlo de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este convenio no otorga en forma alguna a **LA UNIVERSIDAD** facultades de decisión y/o de representación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento del presente convenio, cuando sea causado directamente por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificar a la otra, dentro de los 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que haya comenzado el caso fortuito o fuerza mayor, por el medio de comunicación que se encuentre disponible para su uso.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ÚNICO.** - El presente convenio, sustituye y cancela cualquier negociación o acuerdo anterior entre las partes sobre el mismo objeto. Para la mejor interpretación de lo anterior, todos los acuerdos celebrados entre las partes con anterioridad a la firma del

presente documento sobre el mismo objeto quedan sin ninguna validez.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** - Las partes no podrán subcontratar y/o ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o totalmente los derechos y obligaciones a que se refiere el presente convenio sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. CAMBIOS Y MODIFICACIONES.** - En cualquier tiempo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio siempre que las modificaciones y/o cambios se hagan por escrito debidamente firmadas por ambas partes y las mismas se anexarán al presente documento formando parte integrante para los fines legales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles con razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes, acerca del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas precisadas en el mismo, lo firman de conformidad el día 25 de octubre del 2018.

Por: **LA UNIVERSIDAD:**  
Instituto Tecnológico de Sonora

Por **LA EMPRESA:**  
Lala Operaciones, S.A. de C.V.




---

**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**  
Rector




---

**RAFAEL DE JESÚS GARZA JAUREGUI**  
Apoderado Legal




---

**DRA. SONIA B. BEHEVERRÍA CASTRO**  
Vicerrectora Académica




---

**ALBERTO ALFREDO ARELLANO GARCÍA**  
Apoderado Legal




---

**MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA**  
Jefe del Depto. Vinculación Institucional




---

**DENISSE PALOMA GARCÍA SIFUENTES**  
Gerente de Operaciones

**[FIN DEL CONVENIO, NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA DE TEXTO]**